

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.616 · 2007

LEY 13.616

Boletín Oficial, 12 de enero de 2007 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.616

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantiene la Municipalidad de Dolores en el marco del "Programa de Viviendas Progresivas (P.V.P.)", implementado en el Barrio PAN de la ciudad de Dolores, en terrenos designados con la nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 575b, Parcelas 1 a 37, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. A los fines de consolidar la transmisión del dominio a favor de los beneficiarios, facúltase al Instituto de la Vivienda y a la Escribanía General de Gobierno a cumplir con los recaudos legales necesarios.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.616. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).